



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C. A.

ACUERDO N° 133. Santa Tecla, 4 de mayo de 2013. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería.

CONSIDERANDO:

- I. Que el parque cafetalero nacional se encuentra envejecido y vulnerable a ser atacado por la Roya del café, principal enfermedad del cultivo, por lo cual es necesario continuar con la renovación del mismo, por ser fuente importante de empleo para la familia rural, generador de divisas para el país; y por ser un recurso eco biológico que produce oxígeno, ayuda a la captación de agua lluvia para mantener los mantos acuíferos que proporcionan el recurso hídrico a la población y además permite la sostenibilidad de flora y fauna conservando la biodiversidad.
- II. Que en fecha trece de febrero del año dos mil dieciocho fue aprobado el Decreto Legislativo número 908 que contiene las "Disposiciones Especiales y Transitorias aplicables al Ministerio de Agricultura y Ganadería para la Adquisición de Plantas de Café a Viveristas, Insumos Agrícolas y la Contratación de los servicios relacionados a Traslados, Resguardo, Vigilancia y Distribución de éstos y la Exoneración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, en dichas adquisiciones y Contrataciones".
- III. Que el artículo tres del Decreto 908, establece que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el ejercicio de sus facultades, deberá elaborar un instructivo que regule los procedimientos especiales y transitorios aplicables para la adquisición de las plantas de café a Viveristas, Insumos Agrícolas y la contratación de los servicios relacionados a traslado, resguardo, vigilancia y distribución de éstos, y la exoneración del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la Prestación de Servicios en dichas Adquisiciones y Contrataciones.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales, el Ministro de Agricultura y Ganadería ACUERDA emitir el presente: Instructivo que regula los procedimientos especiales para la adquisición de las plantas de café a Viveristas, Insumos Agrícolas y las Contrataciones de Servicios relacionados, en el marco del Decreto Legislativo No. 908 que contiene: "DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS APLICABLES AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE PLANTAS DE CAFÉ A VIVERISTAS, INSUMOS AGRICOLAS, Y LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS A TRASLADOS, RESGUARDO, VIGILANCIA Y DISTRIBUCIÓN DE ESTOS, Y LA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN DICHAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES"

Art. 1.- OBJETO DEL INSTRUCTIVO

El presente instructivo tiene por objeto desarrollar el procedimiento especial para adquisición de plantas de café a viveristas, insumos agrícolas y la contratación de los servicios relacionados a traslados, resguardo, vigilancia y distribución de las mismas, que permitan implementar el Decreto Legislativo 908 de fecha 13 de febrero del 2013.

Art. 2.- ALCANCE

Quedan sujetos a la aplicación del presente instructivo, el Ministerio de Agricultura y Ganadería y sus dependencias, los Viveristas y proveedores agrícolas que suministren los bienes o servicios asociados con el Decreto Legislativo 908 de fecha 13 de febrero del 2013; así como las personas que resulten beneficiadas con la entrega de plantas de café, insumos agrícolas, en el marco del mismo Decreto.

Este instructivo se limita a la adquisición de plantas de café a Viveristas, insumos agrícolas y contratación de servicios relacionados a traslados, resguardo, vigilancia y distribución de las mismas.

Art. 3.- DEFINICIONES Y SIGLAS:

- a. Beneficiarios: productores y productoras individuales y/o apremiados en asociaciones, cooperativas (sector reformado y tradicional) y otras que el MAG determine.
- b. DGSV: Dirección General de Sanidad Vegetal.
- c. E.T.- Especificaciones Técnicas: requisitos que deben reunir las plantas de café, e Insumos Agrícolas.
- d. Insumos Agrícolas: Semillas, fertilizantes, plaguicidas, fungicidas, plántulas de vivero.
- e. MAG: Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- f. OFI: Oficina Financiera Institucional.
- g. Plantas de café: Se refiere a planta de vivero de café, la cual se desarrolla bajo condiciones y cuidados especiales durante un período de 10 a 12 meses para luego ser sembrada en campo definitivo.
- h. Planta sana: planta de vivero de café con follaje y raíz sin síntomas o daño por el ataque de plagas (insectos, nematodos, ácaros, malezas y hongos etc.).
- i. Proveedores Agrícolas: Personas Naturales o Jurídicas que suministran bienes o servicios relacionados a traslado, resguardo, vigilancia y distribución de las plantas de café e insumos agrícolas.
- j. TDR: Términos de Referencia. Características de los servicios a contratar
- k. Variedades de café: Variedad de plantas que serán sembradas, las cuales serán resistentes a la roya del cafeto y que se les conoce como "Catimores, Sarchimores, Arabustas (Icatu e Icatu amarillo), Anacafé 14, y Pacamara, Borbón".
- l. Viveristas: persona o grupo de personas naturales o jurídicas que se dedican a la producción y venta de plantas de vivero de café, quienes ofrecerán el producto requerido al MAG.

Art. 4.- CREACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS

Créase el Comité de Compras, en adelante denominado "Comité", que tendrá por objeto ejecutar las acciones conducentes a la optimización y racionalización de los recursos asignados a la adquisición de plantas de café, Insumos Agrícolas y la contratación de servicios relacionados.

El Comité estará integrado por:

- a. Un representante de la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional-MAG, quien coordinará el Comité de Compras;
- b. Un representante de la Dirección General de Sanidad Vegetal-MAG;
- c. Un representante de Gerencia CENTA Café como experto técnico;
- d. Un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica del MAG; y,
- e. Un representante de la Oficina Financiera Institucional-MAG.

El Comité de Compras estará facultado para solicitar apoyo a cualquier dependencia del MAG que estime necesario para el fiel cumplimiento de sus funciones. Los miembros que integrarán el Comité de Compras serán nombrados de manera específica mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería.

Art. 5.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE COMPRAS

El comité de compras está facultado para ejercer las siguientes funciones:

1. Tramitar los requerimientos de adquisiciones y contrataciones requeridos por la DGDR en su calidad de solicitante y la Gerencia de CENTA Café, en su calidad de experta técnica.
2. Conformar un expediente por cada proceso de adquisición.
3. Definir los criterios de evaluación de las ofertas en el documento base de compra.

4. Elaborar el documento base de compra de plantas de café, Insumos Agrícolas y otros servicios requeridos.
5. La OACI en su calidad de coordinadora del comité responderá las consultas hechas por los Viveristas y Proveedores Agrícolas, de conformidad a lo establecido en el documento base de compra.
6. Remitir las Garantías originales presentadas por los Viveristas y Proveedores Agrícolas a resguardo de la OFI.
7. Evaluar las ofertas presentadas, debiendo el Comité emitir un acta que contenga el resultado de los dictámenes técnicos, legales y financieros de las ofertas presentadas y recomendación de adjudicación al Titular del MAG.
8. Notificar la resolución de adjudicación a los Viveristas y Proveedores Agrícolas adjudicados.
9. Tramitar con la Oficina de Asesoría Jurídica del MAG, la formalización del contrato respectivo.
10. Entregar fotocopia de los contratos legalizados a los adjudicados y una copia a cada administrador de contrato y al solicitante.

Art. 6. -REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS VIVERISTAS Y PROVEEDORES AGRICOLAS

- a. Los Viveristas deberán presentar fotocopia certificada por notario del certificado de inscripción como productor de plantas en vivero de especies frutales, forestales y café, extendido por el Área de Certificación de Semilla de la División de Registro y Fiscalización de la Dirección General de Sanidad Vegetal-MAG.
- b. Los Proveedores Agrícolas deberán presentar fotocopia certificada por notario del certificado de Aprobación extendido por la División de Registro y Fiscalización de la Dirección General de Sanidad Vegetal-MAG.
- c. Presentar la oferta acompañada de los documentos que sean requeridos en las bases de compra.
- d. Todo Viveristas interesado en participar como oferente de plantas de café deberá permitir la inspección de las plantas ofertadas y cumplir con las recomendaciones técnicas prescritas por el personal técnico asignado de la Gerencia CENTA Café, caso contrario, quedará excluido del proceso de adquisición.
- e. Presentar la fotocopia certificada por notario de la certificación fitosanitaria del vivero(s) otorgada por la Dirección General de Sanidad Vegetal MAG

Los proveedores de servicios relacionados deberán cumplir con los requisitos detallados en los literales b) y c) de este artículo y otros que determinen el documento base de compra.

Art. 7.- COORDINACIÓN ENTRE LA DGSV Y LA GERENCIA CENTA CAFÉ

El Director General de Sanidad Vegetal y el Coordinador de la Gerencia CENTA Café, establecerán los lineamientos correspondientes, a fin de asegurar que las plantas de café certificadas e insumos agrícolas adquiridos sean las entregadas a los beneficiarios seleccionados, conforme a los requerimientos solicitados en las Especificaciones Técnicas.

El Administrador de Contrato deberá asegurar operativamente la entrega de las plantas certificadas e insumos agrícolas a los beneficiarios, conforme a lo contratado.

Art.8.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS BENEFICIARIOS

Para ser beneficiario de plantas de café de variedades resistentes a la roya del café (*Hemileia vastatrix*), los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser productores y productoras individuales y/o agremiadas en asociaciones, cooperativas y otras que el MAG determine.
- b. Estar inscrito en el Consejo Salvadoreño del Café (poseer carnet vigente).
- c. Para productores individuales poseer un área cultivada de café desde 0.25 hasta 300 manzanas; solicitudes arriba de la cantidad antes mencionada, se deberá verificar y solicitar autorización del Titular del MAG.
- d. Para cooperativas, asociaciones, ser parte del registro de asociaciones agropecuarias del MAG, o ser cooperativa de la reforma agraria.
- e. Contar con un plan de trabajo de finca elaborado por el técnico asignado por la Gerencia CENTA Café, debiendo cumplirlo en su totalidad.

Art. 9.- DE LA CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN

De todo proceso de adquisición, se deberá crear un expediente foliado, rotulado y con la asignación de un orden correlativo, lo mínimo que deberá contener es lo siguiente:

- a. Hoja de requisición;
- b. Especificaciones Técnicas;
- c. Documento base de compra;
- d. Carta de invitación u otro medio de comunicación definido en el documento bases de compra;
- e. Registro de interesados que retiraron bases de compra si lo hubiere;
- f. La documentación presentada por los ofertantes, según se requiera en el documento bases de compra;
- g. Copias de las Garantías entregadas (las originales serán resguardadas en la OFI);
- h. Diagnóstico fitosanitario y agronómico, emitido por el Coordinador de la Gerencia CENTA Café;
- i. Certificado fitosanitario emitido por la DGSV;
- j. Acta de evaluación de ofertas;
- k. Resolución de adjudicación;
- l. Contrato Original con acuse de recibido por el adjudicado;
- m. Copia de Orden de pedido emitida por el administrador de contrato;
- n. Acta de recepción a satisfacción de los bienes o servicios emitida por el administrador de contrato y el proveedor;
- o. Acta de entrega de recibido de bienes o servicios por parte del beneficiario.

Art. 10.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS

El Administrador de Contrato tendrá las siguientes responsabilidades:

- Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales,
- Elaborar oportunamente el informe de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello a la OACI como a la Unidad Solicitante;
- Verificar las actas de recepción de las plantas de café e Insumos Agrícolas, realizada por los técnicos asignados por la Gerencia de CENTA Café;
- Informar sobre cualquier incumplimiento a efecto de que la OACI gestione informe al Titular para iniciar aplicación de la sanción correspondiente;
- Gestionar ante la OACI, modificaciones al Contrato, una vez identificada la necesidad; y,
- Y todas aquellas enunciadas en el Art. 82 Bis de LACAP.

El administrador de contrato será nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería

Art. 11.- INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DE PLANTAS DE CAFÉ, INSUMOS AGRÍCOLAS Y LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS A TRASLADOS, RESGUARDO, VIGILANCIA Y DISTRIBUCIÓN.

En caso de incumplimiento de contrato de plantas de café, Insumos Agrícolas y Servicios relacionados, el MAG podrá dar por extinguido el contrato de una sola vez y sus efectos sin responsabilidad para la Institución, de manera unilateral. Para tal efecto, el Comité de Compras requerirá a la Oficina de Asesoría Jurídica que inicie el proceso correspondiente.

Para los casos en los que se extinga un contrato, el Comité de Compras estará facultado para proponer al Titular la adjudicación a otro Viveristas o proveedor de Insumos Agrícolas o Servicios relacionados que haya participado en el mismo proceso y que cumpla los requisitos establecidos en las bases, elaborando para tal efecto la propuesta de resolución de adjudicación y la imposición de la multa correspondiente de conformidad a lo establecido en la LACAP.

Art. 12.- GESTIÓN DE PAGO DE LAS PLANTAS DE CAFÉ, INSUMOS AGRÍCOLAS Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS.

Según la fuente de Financiamiento los adjudicados deberán presentar lo siguiente:

El contratista entregará al administrador del contrato la factura emitida conforme a las disposiciones establecidas por la administración tributaria, las cuales serán remitidas a la Oficina Financiera Institucional (OFI) adjuntando el original del Acta de Recepción a Satisfacción emitida por el Administrador del Contrato.

Declaración Jurada donde se establezca el número de cuenta bancaria y nombre de la Institución Financiera donde la Dirección de Tesorería del Ministerio de Hacienda realizará el depósito; y cualquier otro documento según lo establezca el documento contractual.

Art. 13.- DE LOS CASOS NO PREVISTOS, MODIFICACIÓN DEL INSTRUCTIVO, Y DE LA VIGENCIA

CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en el Presente Instructivo, serán resueltos por el Titular del Ramo de Agricultura y Ganadería a propuesta del Comité, mediante acta suscrita por los integrantes del comité.

DE LA MODIFICACIÓN DEL INSTRUCTIVO

El presente instructivo, podrá modificarse en cualquier momento por el Titular del Ramo, si las condiciones así lo demandan.

VIGENCIA

El presente instructivo entrará en vigencia, a partir de la fecha de su emisión y quedará sin efecto de conformidad a la vigencia del Decreto Legislativo 908 de fecha 13 de febrero del 2018. COMUNÍQUESE.




Lic. Orestes Fredesman Ortiz Andrade
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

